



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2783**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO
ENTRE JUNJI Y CONFECCIONES TYARE LIMITADA.

CONCEPCION, 26 de Julio de 2010

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Artículo 80 D.F.L. N°29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha quince de julio de 2009 se celebró contrato de compraventa de vestuario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y Confecciones Tyare Limitada.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** contrato señalado en el numeral primero del Considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CONFECCIONES TYARE LIMITADA**

En Concepción, a quince de julio del 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional subrogante **LUIS VÁSQUEZ ARCE**, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y por la otra parte la empresa **CONFECCIONES TYARE LIMITADA**, giro comercio, R.U.T.: 78.447.870-K, representada legalmente, según se acreditará, por don **DARÍO ENRIQUE FUENTES ORMAZABAL**, cédula nacional de identidad N° 6.209.390-0, casado, empresario, ambos domiciliados en calle Santa Teresa N° 805, comuna de Temuco, en adelante "**el proveedor**", se ha convenido en el siguiente contrato de adquisición de bienes:

PRIMERO: Que mediante el llamado a licitación pública ID 1576-21-LE10, la JUNJI adjudicó a través de resolución administrativa exenta N° 015/2452, de fecha dos de julio de 2010 al proveedor la línea de productos N° 1 referida a "Adquisición de 954 casacas" de la licitación denominada "Adquisición de uniformes para educadoras de párvulos, técnicos en educación parvularia y personal de servicios menores de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Bío-Bío programa 01 y 02", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y las bases administrativas.

SEGUNDO: Por lo anterior La JUNJI encomienda al proveedor la adquisición de novecientos cincuenta y cuatro casacas, color negro, con logo institucional, conforme a las bases técnicas, para funcionarios programa 01 y 02 JUNJI región del Bío-Bío.

TERCERO: El detalle específico de los productos objeto de este contrato de compraventa y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública ID: 1576-21-LE10.
2.- Resolución exenta N° 015/1998 de fecha 09.06.10 que autoriza procedimiento de licitación pública y aprueba las bases administrativas.

3.- Resolución Exenta de Adjudicación N° 015/2452 de fecha 02.07.10.
CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al proveedor será de \$ 21.456.414.- (veintiún millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos) I.V.A. incluido, la JUNJI pagará contra factura a 30 días al oferente adjudicado, de acuerdo a los valores establecidos en el cuadro comparativo de la Licitación Pública 1576-21-LE10, previa certificación conforme de la Unidad de Adquisiciones y contra presentación de la factura correspondiente.

QUINTO: El proveedor tendrá un plazo de 49 días hábiles para la entrega de las casacas señaladas en el numeral segundo, contado desde la fecha de la firma del contrato, los cuales deben ser enviados a la Bodega Regional JUNJI Región del Bío-Bío, Freire N° 1422, Concepción sin costos para la institución.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de las casacas dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total bruto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto un vale vista N° 0067458 de fecha 13.07.10 del Banco Santander por un monto total que asciende a \$ 1.803.060.- (un millón ochocientos tres mil sesenta pesos) a nombre de la Junta Nacional Jardines Infantiles. Esta garantía será devuelta a través de la Oficina de Tesorería Región del Bío-Bío, a los cinco días después desde la fecha de entrega de los productos a la institución, previo visto bueno del Subdirector de Recursos Financieros y Físicos.

OCTAVO: El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si el proveedor incurriera en un atraso que superara los 10 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega del producto, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Luis Vásquez Arce en su calidad de Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío, emana de su subrogación legal conforme al artículo 80 del D.F.L. N° 29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La calidad de representante legal de Confecciones Tyare Limitada de don Darío Enrique Fuentes Ormazábal, consta de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de fojas 740 vta. Bajo el N° 535 el año 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Luis Vázquez Arce, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (S), Región del BioBío y don Dario Enrique Fuentes Ormazabal, en representación de Confecciones Tyare Limitada.

2.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo (22), ítem (09), asignación (999), sub asignación (002) programa (02), centro de costo (08) del presupuesto de la Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LVA/RVDM/mavo

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección Recursos Financieros
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes